



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2026

A los 11 días del mes de junio de 2026, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dr. Arturo Idoyaga Molina y Lic. María Silvia Giangioffe, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Sergio Klimenko, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se inicia la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2026-56715552-APN-DNCYFP#MEC (8/6/26) con Nota DAP N° 60/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
 - 1.1.2. Reserva social:
 - 1.1.2.1. Notas de la Representación de la Provincia de Buenos Aires NO-2026-20128270-GDEBA-SSAGYPMDAGP (9/6/26), NO-2026-20129489-GDEBA-SSAGYPMDAGP (9/6/26) y NO-2026-20385386-GDEBA-SSAGYPMDAGP (10/6/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.
 - 1.1.2.2. Notas de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 302/SCP-SEPyA/2026 (1/6/26), N° 311/SCP-SEPyA/2026 (2/6/26), N° 313/SCP-SEPyA/2026 (4/6/26) y N° 318/SCP-SEPyA/2026 (8/6/26) con solicitud de asignación de volumen de la Reserva Social de merluza de su jurisdicción.
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Captura de langostino en aguas nacionales:
 - 2.2.1. Nota INIDEP DNI N° 47/2026 NO-2026-53017970-APN-DNI#INIDEP (28/5/26) remitiendo informe sobre el segundo día de prospección de langostino en las SA 4, 5, 15 y 16.
 - 2.2.2. Nota INIDEP DNI N° 48/2026 NO-2026-53425079-APN-DNI#INIDEP (29/5/26) remitiendo informe sobre el tercer día de prospección de langostino en las SA 4, 5, 15 y 16.
 - 2.2.3. Nota DNCyFP NO-2026-53434857-APN-DNCYFP#MEC (29/5/26) informando la apertura a la pesca comercial de langostino en las SA prospectadas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2026

- 2.2.4. Nota DNCyFP NO-2026-55152134- APN-DNCYFP#MEC (3/6/26) solicitando elaborar un Plan de Prospección de Langostino para ejecutar en las Subáreas 8 y 14.
- 2.2.5. Nota INIDEP DNI N° 50/2026 NO-2026-55587696-APN-DNI#INIDEP (4/6/26) remitiendo propuesta de plan de prospección en las SA 8 y 14.
- 2.2.6. Nota DNCyFP NO-2026-55664762-APN-DNCYFP#MEC (4/6/26) informando a la PNA el inicio de la prospección de langostino en las SA 8 y 14.
- 2.2.7. Nota INIDEP DNI N° 52/2026 NO-2026-56385332-APN-DNI#INIDEP (7/6/26) remitiendo informe sobre el primer día de prospección en las SA 8 y 14.
- 2.2.8. Nota INIDEP DNI N° 53/2026 NO-2026-56683391-APN-DNI#INIDEP (8/6/26) remitiendo informe sobre el segundo día de prospección en las SA 8 y 14.
- 2.2.9. Nota INIDEP DNI N° 55/2026 NO-2026-57118004-APN-DNI#INIDEP (9/6/26) remitiendo informe sobre el tercer día de prospección en las SA 8 y 14.
- 2.2.10. Nota DNCyFP NO-2026-57260723-APN-DNCYFP#MEC (9/6/26) informando a la PNA la apertura a la pesca comercial de langostino en las SA 8 y 14.
- 2.3. Resolución CFP N° 7/2018:
 - 2.3.1. Nota del SOMU (3/6/26) referida a la propuesta de modificación del límite de porcentaje de colas de langostino a bordo de buques congeladores.
 - 2.3.2. Nota del STIA Chubut (5/6/26) referida a la eventual modificación de la normativa vigente respecto de la producción de colas de langostino a bordo de los buques tangoneros congeladores.
 - 2.3.3. Nota CONARPESA S.A. (8/6/26) referida a la posición del STIA sobre la modificación del porcentaje de colas de langostino a bordo de los buques tangoneros congeladores y reiterando solicitud.
 - 2.3.4. Notas CAPIP y CAPECA (8/6/26) solicitando se autorice la producción de colas de langostino a bordo de la flota congeladora de hasta el 50% de las capturas de la especie.
 - 2.3.5. Nota CEPA (9/6/26) reiterando la solicitud de autorizar la producción de colas de langostino a bordo de la flota tangonera congeladora hasta el 50% de las capturas de la especie.
 - 2.3.6. Medidas de manejo de langostino.
3. MERLUZA NEGRA
 - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 49/2026 (1/6/26) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 16/2026: “*Caracterización de la pesquería argentina de merluza negra (Dissostichus eleinoides) durante el período 2000-2025.*”
 - 3.2. Nota de ARGENOVA S.A. (2/6/26) referida a la operatoria del buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197) en aguas de la ZCPAU.
4. CALAMAR
 - 4.1. Resolución CFP N° 6/2026:
 - 4.1.1. Nota DNCyFP NO-2026-5745649-APN-DNCYFP#MEC (9/6/26) con propuesta de modificación a la Resolución CFP N° 6/2026 para subsanar errores involuntarios.
 - 4.1.2. Nota de PESARGEN S.A. (8/6/26) solicitando una prórroga para la presentación del proyecto de explotación de calamar con la documentación requerida.
 - 4.1.3. Nota SICONARA (8/6/26) referida al dictado de la resolución de convocatoria



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2026

de proyectos de calamar.

5. TEMAS VARIOS

- 5.1. Nota CEPA (13/5/26) solicitando que se extiendan a la flota congeladora las medidas de apoyo adoptadas para la flota fresca.
- 5.2. Nota CGT (2/6/26) referida a la propuesta de optimización productiva de merluza común.
- 5.3. Nota CGT – Regional Mar del Plata - Batán (8/6/26) referida a la propuesta de optimización productiva de merluza común.
- 5.4. Proyecto de acompañamiento a la terminalidad educativa – CAPIP, OSPA, IBERCONSA, y otras.
- 5.5. Nota de los representantes de las cámaras y armadores de buques fresqueros (10/6/26) reiterando planteo de emergencia pesquera.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2026-56715552-APN-DNCYFP#MEC (8/6/26) con Nota DAP N° 60/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.2. Reserva social:

- 1.1.2.1. Notas de la Representación de la Provincia de Buenos Aires NO-2026-20128270-GDEBA-SSAGYPMDAGP (9/6/26), NO-2026-20129489-GDEBA-SSAGYPMDAGP (9/6/26) y NO-2026-20385386-GDEBA-SSAGYPMDAGP (10/6/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias, con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 100 toneladas para el buque SAN SALVADOR R (M.N. 02755),
- 100 toneladas para el buque JOSE LUCIANO (M.N. 03230),
- 100 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N. 02324), y
- 130 toneladas para el buque CALLEJA (M.N. 01566).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2026

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires, para el período anual 2026. Dicho volumen se descuenta del saldo del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 7,56% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025. Esta asignación queda sujeta a los términos y condiciones establecidos para la Reserva Social correspondiente a esta jurisdicción.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y a la autoridad pesquera de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

1.1.2.2. Notas de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 302/SCP-SEPyA/2026 (1/6/26), N° 311/SCP-SEPyA/2026 (2/6/26), N° 313/SCP-SEPyA/2026 (4/6/26) y N° 318/SCP-SEPyA/2026 (8/6/26) con solicitud de asignación de volumen de la Reserva Social de merluza de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo con el concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es:

- 100 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747),
- 100 toneladas para el buque VICENTE LUIS (M.N. 01075),
- 100 toneladas para el buque ALDEBARAN (M.N. 01741),
- 100 toneladas para el buque DON JUAN (M.N. 01397),
- 100 toneladas para el buque QUEQUEN SALADO (M.N. 0580),
- 100 toneladas para el buque ALVAREZ ENTRENA IV (M.N. 02761), y
- 100 toneladas para el buque GAUCHO GRANDE (M.N. 0339)

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz, para el período anual 2026.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,80% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2026

decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas nacionales:

- 2.2.1. Nota INIDEP DNI N° 47/2026 NO-2026-53017970-APN-DNI#INIDEP (28/5/26) remitiendo informe sobre el segundo día de prospección de langostino en las SA 4, 5, 15 y 16.**
- 2.2.2. Nota INIDEP DNI N° 48/2026 NO-2026-53425079-APN-DNI#INIDEP (29/5/26) remitiendo informe sobre el tercer día de prospección de langostino en las SA 4, 5, 15 y 16.**
- 2.2.3. Nota DNCyFP NO-2026-53434857-APN-DNCYFP#MEC (29/5/26) informando la apertura a la pesca comercial de langostino en las SA prospectadas.**
- 2.2.4. Nota DNCyFP NO-2026-55152134- APN-DNCYFP#MEC (3/6/26) solicitando elaborar un Plan de Prospección de Langostino para ejecutar en las Subáreas 8 y 14.**
- 2.2.5. Nota INIDEP DNI N° 50/2026 NO-2026-55587696-APN-DNI#INIDEP (4/6/26) remitiendo propuesta de plan de prospección en las SA 8 y 14.**
- 2.2.6. Nota DNCyFP NO-2026-55664762-APN-DNCYFP#MEC (4/6/26) informando a la PNA el inicio de la prospección de langostino en las SA 8 y 14.**
- 2.2.7. Nota INIDEP DNI N° 52/2026 NO-2026-56385332-APN-DNI#INIDEP (7/6/26) remitiendo informe sobre el primer día de prospección en las SA 8 y 14.**
- 2.2.8. Nota INIDEP DNI N° 53/2026 NO-2026-56683391-APN-DNI#INIDEP (8/6/26) remitiendo informe sobre el segundo día de prospección en las SA 8 y 14.**
- 2.2.9. Nota INIDEP DNI N° 55/2026 NO-2026-57118004-APN-DNI#INIDEP (9/6/26) remitiendo informe sobre el tercer día de prospección en las SA 8 y 14.**
- 2.2.10. Nota DNCyFP NO-2026-57260723-APN-DNCYFP#MEC (9/6/26) informando a la PNA la apertura a la pesca comercial de langostino en las SA 8 y 14.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

La prospección de langostino realizada en las Subáreas (SA) 4, 5, 15 y 16 concluyó el día 28 de mayo pasado. El INIDEP remitió los resultados correspondientes al segundo y tercer día de prospección e informó que en las cuatro subáreas se



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2026

registraron rendimientos satisfactorios. Durante los tres días de prospección, las capturas estuvieron conformadas mayoritariamente por ejemplares de las categorías comerciales de mayor tamaño (SA 4: 60,45% L1 y 32,26% L2, SA 5: 70,11% L1 y 26,71% L2, SA 15: 35,76% L2 y 29,44% L3, SA 16: 40,67% L2 y 31,60% L1); los porcentajes de juveniles fueron bajos (SA 4: 0,11%, SA 5: 0,02%, SA 15: 18,92% y SA 16: 4,09%). Los indicadores de captura incidental de merluza se mantuvieron, en términos generales, dentro de los parámetros establecidos para la habilitación de la pesca comercial.

En función de dichos resultados, la Autoridad de Aplicación dispuso la apertura a la pesca comercial de langostino (*Pleoticus muelleri*) en las SA 4, 5, 15 y 16 a partir del 29 de mayo pasado e informó que mantendría un seguimiento especial sobre la SA 15.

Posteriormente, a solicitud de la Autoridad de Aplicación, el INIDEP elevó una propuesta de plan de prospección en las SA 8 y 14, con la participación de un mínimo de ocho buques congeladores distribuidos en partes iguales entre ambas subáreas, durante cuatro (4) días efectivos de pesca. Asimismo, estableció las condiciones técnicas para su desarrollo, incluyendo la presencia de observadores a bordo y el envío diario de la información necesaria para el seguimiento de la actividad. Sobre la base de dicha propuesta, la Autoridad de Aplicación dispuso el inicio de la prospección a partir del día 6 de junio pasado e informó las condiciones operativas para su ejecución.

El INIDEP remitió secuencialmente los resultados correspondientes a los tres primeros días de prospección e informó que en las dos subáreas prospectadas se registraron concentraciones de langostino. En cuanto a la distribución de tallas, la SA 8 obtuvo un 60,94% de L1 seguido de un 30,97% de L2 y la SA 14 un 39,08% de L2 seguido de un 37,19% de L1. Los porcentajes de juveniles fueron bajos (SA 8: 0,29%, SA 14: 1,38%). Los indicadores de captura incidental de merluza mostraron valores promedio de 0,07 en la SA 8 y de 0,07 en la SA 14.

Sobre la base de estos resultados, el Instituto concluyó que las SA 8 y 14 reunían las condiciones necesarias para su habilitación a la pesca comercial de langostino, por presentar indicadores biológico-pesqueros favorables, elevados niveles de abundancia, rendimientos sostenidos y una estructura de tallas compatible con el aprovechamiento comercial del recurso. En función de dicha recomendación, la Autoridad de Aplicación dispuso la apertura de ambas subáreas a la pesca comercial de langostino a partir de la hora 00:00 del día 10 de junio del corriente año.

Los demás miembros del CFP ratifican las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación.

2.3. Resolución CFP N° 7/2018:

2.3.1. Nota del SOMU (3/6/26) referida a la propuesta de modificación del límite



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2026

de porcentaje de colas de langostino a bordo de buques congeladores.

Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el SOMU en relación con la propuesta de aumentar al 50% el límite de producción de colas de langostino a bordo de la flota tangonera congeladora, en la que manifiesta su posición respecto del impacto que esta medida genera en el medioambiente, el trabajo de proceso en tierra y la situación de los tripulantes.

2.3.2. Nota del STIA Chubut (5/6/26) referida a la eventual modificación de la normativa vigente respecto de la producción de colas de langostino a bordo de los buques tangoneros congeladores.

Se toma conocimiento de la presentación del STIA expresando su oposición a la petición de CONARPESA S.A. referida al aumento de la producción de colas de langostino a bordo de la flota congeladora, sosteniendo que dicha solicitud carece de sustento y amenaza el trabajo en tierra de las plantas procesadoras, el medioambiente y el ecosistema del caladero.

2.3.3. Nota de CONARPESA S.A. (8/6/26) referida a la posición del STIA sobre la modificación del porcentaje de colas de langostino a bordo de los buques tangoneros congeladores y reiterando solicitud.

Se toma conocimiento de la presentación efectuada por CONARPESA S.A., reiterando la solicitud efectuada y manifestándose respecto de la postura manifestada por el STIA. Al respecto expresa que el aumento del porcentaje aludido ha sido fundamentado en la opinión técnica del INIDEP, no impacta en el trabajo en tierra de las plantas procesadoras dado que el producto va destinado directamente al mercado de congelado a bordo y no a su reproceso en tierra, no implica un aumento del esfuerzo pesquero ya que requiere un mayor tiempo de trabajo a bordo y permite realizar menos lances.

2.3.4. Notas CAPIP y CAPECA (8/6/26) solicitando se autorice la producción de colas de langostino a bordo de la flota congeladora de hasta el 50% de las capturas de la especie.

Se toma conocimiento de la presentación efectuada por CAPIP y CAPECA reiterando la solicitud para la autorización de la producción de colas de langostino a bordo de la flota tangonera congeladora hasta el 50% de las capturas de la especie, permitiendo a los armadores adaptar la producción a bordo a las mejores condiciones de la demanda y así lograr una continua operatoria de los buques que obtienen un langostino de alta calidad (tanto entero como congelado).

2.3.5. Nota CEPA (9/6/26) reiterando la solicitud de autorizar la producción de colas de langostino a bordo de la flota tangonera congeladora hasta el 50% de las capturas de la especie.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2026

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que CEPA reitera la solicitud efectuada oportunamente para que se autorice el aumento del límite de producción de colas de langostino a bordo de buques tangoneros congeladores hasta un 50% de las capturas de la especie, en virtud del informe elaborado por el INIDEP, según el cual el incremento solicitado no implicaría un aumento significativo del esfuerzo pesquero, que no se han observado efectos negativos sobre el recurso ni sobre el medio ambiente derivados de esta modalidad de producción y que la medida puede implementarse bajo un criterio precautorio.

2.3.6. Medidas de manejo de langostino.

Analizada la situación planteada en los puntos anteriores, la Autoridad de Aplicación propone adoptar una medida transitoria que contemple la posibilidad de permitir un límite de producción de colas de langostino a bordo de los buques tangoneros congeladores de hasta un 50% por marea para la temporada 2026.

A continuación, se analiza un proyecto de resolución a través del cual se establece la medida propuesta.

El proyecto es aprobado por mayoría, con los votos negativos de los Representantes de la Provincia de Buenos Aires y de Santa Cruz, y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 7/2026.

El Representante de la Provincia de Santa Cruz fundamenta su voto negativo expresando que, si bien entiende que conforme los informes técnicos del INIDEP, el descarte de cabezas de langostino en el mar no genera un impacto ambiental significativo por tratarse de materia orgánica perteneciente al mismo ecosistema, se trata de un tema comercial que debe resolverse entre los gremios y las cámaras. Sin perjuicio de ello, considera que la Provincia debe mantener una posición coherente con las políticas que viene sosteniendo en defensa del empleo y del agregado de valor en tierra y la medida propuesta podría afectar la actividad de procesamiento en plantas en tierra.

La Representante de la Provincia de Buenos Aires fundamenta su voto negativo con los mismos argumentos esgrimidos en oportunidad de la aprobación de la Resolución CFP N° 11/2025 (Acta CFP N° 26/2025, punto 3.4.1.).

3. MERLUZA NEGRA

3.1. Nota INIDEP DNI N° 49/2026 (1/6/26) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 16/2026: “*Caracterización de la pesquería argentina de merluza negra (Dissostichus eleinoides) durante el período 2000-2025.*”

Se toma conocimiento del informe recibido que presenta la evolución de la pesquería



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2026

en el período del 2000 al 2025, con especial énfasis en el último año. La información utilizada provino de los partes de pesca y de los datos recopilados por observadores a bordo de embarcaciones que operan bajo el régimen de CITC. El análisis se centró en la dinámica de las capturas, su distribución geográfica y la proporción de ejemplares juveniles.

Para el 2025, se declaró una Captura Máxima Permisible (CMP) de 3.575 toneladas y las capturas declaradas totalizaron 3.588 toneladas. Predominó, casi en su totalidad, la flota con arrastre de fondo. La distribución geográfica de las capturas resultó consistente con la observada en años previos con una concentración del esfuerzo en el Área de Veda de Juveniles de Merluza Negra (AVJMN), lo que se explica por la limitada participación de buques palangreros en la pesquería. En este sentido, un incremento en este tipo de arte de pesca permitiría diversificar el esfuerzo pesquero y la operación en áreas alternativas.

El informe concluye en que la pesquería de merluza negra es relativamente estable a causa de la continuidad del valor de la CMP desde el 2015, exceptuando 2019 y 2025, y de la proporción de captura de ejemplares inmaduros que se mantuvo siempre debajo del límite de la normativa.

Finalmente, se recomienda sostener el control sobre la profundidad mínima habilitada a fines de minimizar la captura y descarte de individuos juveniles y evaluar la implementación de artes de pesca que reduzcan la interacción con el fondo para evitar la captura incidental de merluza negra en el caso de aquellas pesquerías que no tengan como objetivo esta especie y operen a menores profundidades. También destaca la necesidad de llevar adelante campañas de investigación a bordo de buques comerciales para profundizar el conocimiento sobre aspectos biológicos de la especie.

3.2. Nota de ARGENOVA S.A. (2/6/26) referida a la operatoria del buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197) en aguas de la ZCPAU.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia mediante la cual se informa que el buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197) se encuentra próximo a desarrollar operaciones de pesca en aguas compartidas con la República Oriental del Uruguay y solicita que, en virtud de las particulares condiciones operativas y jurisdiccionales en las que se desenvuelve tal actividad, las capturas de merluza negra que se registren durante la marea no descuenten de la CITC de la especie con la que cuenta el buque, por considerar que dicha operatoria se realiza fuera del ámbito ordinario de explotación sujeto al régimen de administración por CITC.

Al respecto, considerando el informe del INIDEP tratado en el punto anterior, se acuerda solicitar la opinión técnica del Instituto sobre la petición del administrado y a tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

4. CALAMAR



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2026

4.1. Resolución CFP N° 6/2026:

4.1.1. Nota DNCyFP NO-2026-5745649-APN-DNCYFP#MEC (9/6/26) con propuesta de modificación a la Resolución CFP N° 6/2026 para subsanar errores involuntarios.

La DNCyFP eleva a consideración del CFP una propuesta de modificación de la Resolución CFP N° 6/2026 y de sus anexos operativos, orientada a subsanar errores materiales involuntarios en la actual redacción de la norma y optimizar los plazos procedimentales vigentes. Asimismo, expresa que resulta necesario adecuar los cronogramas de presentación para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de los participantes bajo un marco de certeza temporal.

En tal sentido, propone realizar las siguientes correcciones:

- Modificar el artículo 3° de la resolución estableciendo el plazo para las presentaciones a cargo de los administrados en quince (15) días hábiles contados desde la fecha de publicación de la presente medida en el Boletín Oficial.
- Modificar el artículo 9° a fin de precisar su alcance operativo y evitar divergencias interpretativas respecto de las exigencias dispuestas, estableciendo que:
 - los buques de los proyectos aprobados tendrán plazo para incorporarse a la Matrícula Nacional hasta el 31 de diciembre de 2027;
 - los buques nuevos de construcción en el extranjero tendrán un plazo para incorporarse a la Matrícula Nacional hasta el 31 de diciembre de 2028; y
 - los buques nuevos de construcción en astilleros nacionales tendrán plazo para incorporarse a la Matrícula Nacional hasta el 31 de diciembre de 2029.
- Rectificar en el Anexo V:
 - Tabla B (antigüedad del buque): incorporación de la categoría “buque nuevo de construcción nacional” con la máxima puntuación y ajuste técnico de los parámetros de ponderación.
 - Tabla D (personal registrado – mano de obra ocupada): incorporación de categorías de 1 a 299 personas y la puntuación correspondiente.
 - Tabla H (calificación del proyecto): readecuación metodológica y desagregación formal de los criterios aplicables a los proyectos presentados según los incisos 1) y 2) del artículo 26 de la Ley 24.922.

El proyecto es aprobado por mayoría con el voto negativo del Representante de la Provincia de Buenos Aires y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 8/2026

La Representante de la Provincia de Buenos Aires fundamenta su voto negativo con los mismos argumentos esgrimidos en oportunidad de la aprobación de la Resolución CFP N° 6/2026 (Acta CFP N° 14/2026, punto 3.2.).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2026

4.1.2. Nota de PESCARGEN S.A. (8/6/26) solicitando una prórroga para la presentación del proyecto de explotación de calamar con la documentación requerida.

PESCARGEN S.A. solicita una prórroga del plazo para la presentación de proyectos pesqueros para la explotación de la especie calamar (*Illex argentinus*) mediante buques poteros, establecido en el artículo 3° de la Resolución CFP N° 6/2026, por veinte (20) días hábiles más.

Al respecto, en atención a lo dispuesto en el artículo antes mencionado, se decide por unanimidad girar las actuaciones a la DNCyFP para su resolución y a tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

4.1.3. Nota SICONARA (8/6/26) referida al dictado de la resolución de convocatoria de proyectos de calamar.

Se toma conocimiento de la nota remitida por SICONARA, en la que expresa su posición respecto de la Resolución CFP N°6/2026 y solicita su derogación.

Se acuerda girar la presentación a la Asesoría Letrada.

5. TEMAS VARIOS

5.1. Nota CEPA (13/5/26) solicitando que se extiendan a la flota congeladora las medidas de apoyo adoptadas para la flota fresca.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita que se extiendan a la flota congeladora las medidas de apoyo adoptadas para la flota fresca, tales como la prórroga en la reducción del DUE, la reducción del Derecho de Transferencia, la suspensión de sumarios administrativos y los planes de pago para deudas, a fin de garantizar condiciones equitativas para el desarrollo y sostenimiento de la actividad, dado que la industria pesquera argentina en su conjunto enfrenta actualmente una situación crítica producto del incremento sostenido de los costos operativos, laborales, logísticos e impositivos, la caída de precios internacionales y la pérdida de competitividad.

5.2. Nota CGT (2/6/26) referida a la propuesta de optimización productiva de merluza común.

5.3. Nota CGT – Regional Mar del Plata - Batán (8/6/26) referida a la propuesta de optimización productiva de merluza común.

Se toma conocimiento de ambas notas (puntos 6.2. y 6.3.).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2026

Respecto de los planteos presentados, la Autoridad de Aplicación informa que la propuesta ya ha sido retirada.

5.4. Proyecto de acompañamiento a la terminalidad educativa – CAPIP, OSPA, IBERCONSA, y otras.

En virtud de lo decidido en el Acta CFP N° 14/2026 (punto 6.7.), durante el taller del día de ayer, se recibió en audiencia a los responsables del proyecto de la referencia quienes expusieron sus alcances y solicitaron el apoyo del CFP y de las diferentes jurisdicciones que lo integran a fin de lograr una articulación con las acciones que puedan estar llevando adelante cada una de las mismas.

El proyecto es desarrollado por CAPIP, el Observatorio del Sistema Pesquero Argentino (OSPA), el Grupo Iberconsa, el Grupo San Isidro, Estrella Patagónica S.A. y Argenova S.A., en articulación con instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos, con el objetivo de promover la terminalidad educativa de trabajadores de la industria pesquera. La iniciativa contempla el relevamiento y acompañamiento personalizado de las trayectorias educativas, la articulación con las ofertas de terminalidad existentes en las distintas jurisdicciones y el seguimiento de los participantes para favorecer su permanencia y egreso, constituyendo una experiencia de cooperación entre el sector privado, el sistema educativo y el Estado orientada al fortalecimiento del desarrollo humano y laboral en la actividad pesquera.

Al respecto, el CFP felicitó a todos los responsables de la implementación y seguimiento del proyecto presentado, manifestó su apoyo al mismo y ofreció su colaboración para el fortalecimiento de la tarea en marcha.

5.5. Nota de los representantes de las cámaras y armadores de buques fresqueros (10/6/26) reiterando planteo de emergencia pesquera.

En la audiencia realizada durante el taller del día de ayer (conforme lo decidido en el Acta CFP N° 14/2026, puntos 6.3. y 6.4.), se recibió la nota de la referencia con el resumen de los temas planteados y del petitorio presentado en la reunión.

Expresa la misma que se presenta como una solicitud institucional urgente para evitar la desaparición de un modelo productivo que sostiene capital nacional, empleo argentino, valor agregado y arraigo territorial, declarando la emergencia del sector que se encuentra hoy en una situación de crisis que pone en peligro su continuidad productiva y asume la responsabilidad empresarial en la postergación de decisiones estructurales.

La presentación contiene un diagnóstico económico y productivo con el detalle de los indicadores sobre la situación de la pesca fresquera argentina que, manifiestan, opera en quebranto estructural de la flota y de la industria en tierra, con cierre de plantas y reducción de la oferta de procesamiento. Expresan que la Argentina exporta cada año



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2026

menos valor agregado, mientras países desarrollados incrementan el procesamiento en tierra de manera rentable (como el caso de Islandia). Afirman que el problema no es el modelo sino las regulaciones ineficaces, costos incompatibles, impuestos asfixiantes, falta de incentivos, desregulación inexistente y decisiones administrativas que desalientan las cadenas de valor y la radicación productiva en comunidades costeras de la Provincia de Buenos Aires y la Patagonia.

Por todo lo expuesto, solicitan al CFP que se impulsen audiencias al máximo nivel institucional, que se declare la emergencia pesquera fresquera, que se instrumente el gasoil productivo con tratamiento diferencial, que se eliminen de manera inmediata los derechos de exportación aplicables al sector, que se retrotraiga el DUE a niveles de 2018, que no se generen nuevos impuestos o cargos, que se elimine el IVA a la primera venta o se agilice su devolución, que se instrumenten ayudas crediticias para modernización de plantas, renovación de flota, refinanciación de deudas y recomposición de capital de trabajo, que se implemente una desregulación de la estiba en todos los puertos, la simplificación de trámites, y que todo cambio de fondo vinculado con langostino, transferencias, permisos, calamar, merluza o cuotas sea debatido en el CFP, con información completa, participación amplia, publicidad suficiente y criterios objetivos, y que se constituya una mesa ejecutiva permanente con CFP, Autoridad de Aplicación, INIDEP, provincias con litoral marítimo, cámaras empresarias y representantes gremiales, con cronograma, responsables e indicadores verificables.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 24 y jueves 25 de junio de 2026 en su sede.